

¡BAREMO!

PRÓXIMO CONCURSO

NOVEDADES!!!

**TODOS LOS PUESTOS DE TRABAJO TENDRÁN VALORACIÓN
¡¡MÉRITOS ESPECÍFICOS!!**

**LA ANTIGÜEDAD SE VALORARÁ HASTA LOS
35 AÑOS DE SERVICIOS**

¡¡SE PUNTUARÁ MÁS LA ANTIGÜEDAD EN PRISIONES!!

**NO PUNTUARÁN LOS CURSOS
PARA GENERICOS Y ENCARGADOS.**

¡¡¡PUESTOS DE NIVELES 15 A 17!!!

**LAS COMISIONES DE SERVICIOS.
SE VALORARAN UN MÁXIMO DE 2 AÑOS**



¡MÉRITOS!

AUNQUE SE HAN PRODUCIDO AVANCES TODAVÍA QUEDA PENDIENTE ASPECTOS MUY IMPORTANTES

**¿VAN A CONTINUAR PUNTUÁNDOSE LA
CARRERA DESCENDENTE, DE ENCARGADOS A
GENÉRICOS, COMO EN EL ÚLTIMO CONCURSO
CON 6 PUNTOS?**



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 8

Miércoles 9 de enero de 2019

Sec. II.B. Pág. 1594

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DEL INTERIOR

232

Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se convoca concurso general para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

2.2 Valoración del trabajo desarrollado. Se valorará hasta un máximo de 24 puntos.

En función del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado en el Cuerpo desde el que se concursa durante los últimos cinco años con arreglo a los siguientes criterios y teniendo en cuenta la Tabla de Equivalencias que figura como anexo V, hasta un máximo de 24 puntos (el cómputo de este mérito se llevará a cabo por meses completos, considerando, a efectos del presente concurso, que un mes comprende treinta días naturales, no puntuándose períodos inferiores a un mes).

- a) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado se valorará con 0,4 puntos por mes hasta 24 puntos.
- b) Por haber desempeñado un puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado se valorará con 0,3 puntos por mes hasta 18 puntos.



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



**663 87 28 29
634 83 39 97**

¡MÉRITOS!

RESPECTO A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR MUNICIPIO, EL DEL CENTRO PENITENCIARIO, O COMO VIENE OCURRIENDO CON LOS MUNICIPIOS DE OTRAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN EL CENTRO FUERA COMO LOS CIS?

RESPECTO A LA FORMACIÓN ¿VAN A SEGUIR PUNTUANDOSE EL MASTER UNIVERITARIO EN DIRECCIÓN DE CENTROS?

¡PRÓXIMA REUNIÓN!

6 DE FEBRERO



www.apfp.es



secretariaorganizacionapfp@gmail.com



663 87 28 29
634 83 39 97

¡MÉRITOS!

PORCENTAJES PUNTUACIÓN MÉRITOS

MÉRITOS	PORCENTAJE	MAXIMO LEGAL
GRADO CONSOLIDADO	15 %	*
TRABAJO DESARROLLADO	15 %	*
FORMACIÓN	10 %	*
ANTIGÜEDAD	30 %	*
CONCILIACIÓN	10 %	** ANTIGÜEDAD
MÉRITOS ESPECIFICOS	20 %	*

MÁXIMO LEGAL.- *

La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado. **ART. 44.3**

MÁXIMO LEGAL.- **

Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos:

- A) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto
- B) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.
- C) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.